

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 1 de febrero de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se allego solicitud de terminación de proceso por pago de la obligación. Sírvasse proveer.

FFYS

ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 257364089001202100028-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JAVIER AMAYA BENAVIDES
DEMANDADO: JOSÉ SAÚL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Estando el proceso en términos de requerimiento para desistimiento tácito, el demandante JAVIER AMAYA BENAVIDES actuando en causa propia, mediante memorial solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de medidas cautelares y desglose de título valor a favor de la parte ejecutada.

De acuerdo con lo anterior y en aplicación del artículo 461 del Código General del proceso, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé,**

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por **JAVIER AMAYA BENAVIDES**, en contra de **JOSÉ SAÚL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, bajo las previsiones del artículo 461 del Código General del Proceso, en razón a que se realizó el pago total de la obligación.

SEGUNDO. – LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. **Ofíciense.** En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo.

TERCERO. – ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución a favor y a costa de la parte demandada, déjese las constancias respectivas.

CUARTO. - No condenar en costas.

QUINTO. -Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

**Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbe837ffcde2fbcf1cc9d48b27db31b88c2d1b5a61d877f62bbee809cfd401f5

Documento generado en 04/02/2022 12:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>